

## Ficha de Metadatos

Nombre del dato:	Infracciones imputadas por tipo de entidad y tipo de infracción.
Fuente(s):	Departamento de Sanciones. Superintendencia de Bancos de la República Dominicana.
Objetivo (s):	Rendir cuentas a la ciudadanía sobre las infracciones imputadas por procesos sancionadores iniciados a las entidades de intermediación financiera.
Principales variables:	Cantidad de Infracciones imputadas por tipo de entidad y tipo de infracción.
Variables de desagregación:	Según año y trimestre  1) Por tipo de entidad: -Bancos múltiples -Bancos de ahorro y crédito -Asociaciones de ahorros y préstamos -Corporaciones de crédito -Entidades públicas -Agentes de cambio -Agentes de remesas y cambio -Firmas de auditoría interna -Entidades no autorizadas  2) Por tipo de infracción: -Infracciones leves -Infracciones muy graves -Otras
Tema:	Procesos sancionadores.
Metodología:	Conteo infracciones imputadas por tipo entidad y tipo de infracción.
Tipo de difusión:	Publicación en página de transparencia de la Superintendencia de Bancos.
Periodicidad de recolección:	Mensual
Periodicidad de difusión:	Trimestral
Procesamiento de los datos:	Computarizado



## Términos y definiciones

Infracciones imputadas

Infracciones imputadas son aquellas que son notificadas a las entidades del sistema en el marco del inicio de un procedimiento administrativo sancionador. Se considera infracción el incumplimiento de lo dispuesto por la Ley, las Resoluciones de la Junta Monetaria y las Circulares, Reglamentos e Instructivos que en virtud de sus atribuciones, adopten el Banco Central y la Superintendencia de Bancos.

Infracciones leves

Es una clasificación de infracciones cualitativas consignadas en el artículo 68, (literal c) de la Ley Monetaria y Financiera (Ley 183-02). Como ejemplo: Presentar retraso en la remisión de los documentos e informaciones que deban remitirse periódica u ocasionalmente a los entes de la Administración Monetaria y Financiera, entre otras que están descritas en el mencionado artículo.

Infracciones graves

Es una clasificación de infracciones cualitativas consignadas en el artículo 68, (literal b) de la Ley Monetaria y Financiera (Ley 183-02). Como ejemplo: La falta de información a la Superintendencia de Bancos o al Banco Central, cuando esta sea legal o reglamentariamente mandatorio, salvo que ello constituya una Infracción Muy Grave, entre otras que están descritas en el mencionado artículo.

Infracciones muy graves

Es una clasificación de infracciones cualitativas consignadas en el artículo 68, (literal a) de la Ley Monetaria y Financiera (Ley 183-02). Como ejemplo: Realizar actividades de intermediación financiera sin contar con la autorización de la Junta Monetaria o sin observar las condiciones establecidas en la correspondiente autorización, entre otras que están descritas en el mencionado artículo.

Infracciones cuantitativas

Son aquellas infracciones que involucran un monto de exceso o faltante con respecto a lo requerido legal o reglamentariamente. Es decir, aquéllas que se refieren al incumplimiento de un límite o relación técnica establecida.



REPÚBLICA DOMINICANA

**Bancos múltiples** 

Son entidades de intermediación financiera que pueden captar depósitos del público de inmediata exigibilidad, a la vista o en cuenta corriente, y realizar todo tipo de operaciones incluidas dentro del catálogo general de actividades dispuesto en la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera.

Bancos de ahorros y créditos y Corporaciones de crédito

Son entidades de intermediación financiera accionarias, cuyas captaciones se realizan mediante depósitos de ahorro y a plazo, y que nunca podrán ser a la vista o en cuenta corriente.

Asociaciones de ahorros y préstamos

Son entidades de intermediación financiera no accionarias, cuyas captaciones se realizan mediante depósitos de ahorro y a plazo, y no podrán ser a la vista o en cuenta corriente.

Entidades públicas de intermediación financiera

Son entidades que realizan intermediación financiera y cuyo accionista mayoritario es el Estado.

Agentes de cambio

Son entidades autorizadas para realizar actividades de intermediación cambiaria (compra y venta de divisas).

Agentes de remesas y cambio

Entidades autorizadas a realizar actividades de intermediación cambiaria (compra y venta de divisas), y además, la actividad de transferencia de divisas (monedas extrajeras) a personas físicas y empresas.

**Entidades No autorizadas** 

Entidades que realizan actividades de intermediación financiera, sin estar autorizados para ello de conformidad con lo dispuesto en esta Ley Monetaria y Financiera (Ley183-02).